

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 2019-199

FECHA : 16 DE MAYO DE 2022

HORA : 10:00 AM

Demandante: CARLOS ALBERTO CRUZ RINCON

Demandado:

- AVIANCA
- SERVICOPAVA
- SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: CARLOS ALBERTO CRUZ RINCON carloscruz2008@hotmail.com

Apoderado demandante : DRA LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ
luisamejia1005@hotmail.com

Demandado:

- AVIANCA notificaciones@avianca.com

Apoderado y representante legal AVIANCA: DR LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR
felipe@bonillasociados.com

SERVICOPAVA EN LIQUIDACION : NICOLAS GONZALEZ

liquidadorsuplente@servicopava.com.co liquidadorprincipal@servicopava.com.co

Apoderado SERVICOPAVA EN LIQUIDACION : DRA AIRIANA
abogado4@servicopava.com.co

jefejuridico@servicopava.com.co

SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS : LINA GARZON ROA

Apoderado SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS : DR DANIEL
CADAVID CASTAÑO

Daniel.cadaavid@lopezasociados.net

info@saiavh.com

abogados@lopezasociados.net

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia :Se reconoce personería al DR DANIEL CADAVID CASTAÑO como apoderado de SAI y la DRA AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO como apoderada de SERVICOPAVA.

Notificados en estrados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACION

Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada SERVICOPAVA EN LIQUIDACION pagara al demandante la suma única de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), los cuales serán pagados en un término de 45 días siguientes, teniendo como fecha máxima para el pago el jueves 30 de junio de 2022, los cuales serán consignados en la Cuenta de ahorros Davivienda número 0550466700032868 a nombre de CARLOS ALBERTO CRUZ RINCON con CC 406.816 de Sutatausa Cundinamarca.

*La parte demandada **AVIANCA S.A.** dará al demandante 15 tiquetes aéreos ida y regreso a destinos nacionales e internacionales donde AVIANCA tenga rutas, estos tiquetes los puede redimir también su grupo familiar, tendrán una vigencia de 5 años.*

La parte demandada AVIANCA envía las condiciones de redención de los tiquetes, las cuales son conocidas por la parte actora, las cuales son enviadas por la demandada AVIANCA S.A. y son las siguientes

Cantidad de tiquetes: QUINCE (TIQUETES BENEFICIO en las rutas nacionales/internacionales que opere Avianca S.A., con las siguientes condiciones:

1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)
2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)
3. Son intuitu personae; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento, se extingue el beneficio.
4. Aplican para esposa /compañera permanente, hijos/hijas, padres y hermanos acreditados en legal forma a la Aerolínea.
5. El plazo de utilización de los TKT´s es de máximo 5 años contados a partir de los 15 días calendario posteriores a que remita a la aerolínea los documentos requeridos para la parametrización del usuario personal a saber:
 - A. Remitir por correo electrónico al buzón elizabeth.riano@avianca.com / jose.avella@avianca.com la relación de hijos, así como cónyuge / compañera permanente, padres y/o hermanos acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.

B. Para el caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso de la compañera permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Art 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación y C. Sentencia judicial

6. Se habilitará el sistema de TKT de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado.

La conciliación cobija a todas las demandadas.

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se termina le presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso

Se notifica la presente decisión en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1f1a0ece5f41c1adfff0c8ed73ab9dccfb0b139a4b3315344590499fa0aa9**

Documento generado en 16/05/2022 12:24:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**